



1096 CA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 18 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 050-2015-A-MDE/LC del 25 de mayo del 2015, donde se aprueba los montos establecidos para la transferencia de los recursos otorgados a Centros Poblados del Distrito de Echarati, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2015-A-MDE/LC del 25 de mayo del 2015, donde se aprueba los montos establecidos para la transferencia de los recursos otorgados a Centros Poblados del Distrito de Echarati, será fraccionado en dos partidas, por lo que la primera partida se realizara en un solo pago por los meses de enero a junio del año 2015, y la segunda partida se realizara en forma mensual a partir de mes de julio a diciembre del año en curso, en atención al Informe realizado en la correspondiente sesión de concejo municipal, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto;

Que, conforme al Informe N° 423-2015-OPP-MDE/LC de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, otorga la certificación presupuestal correspondiente a los Centros Poblados del Distrito de Echarati;

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales, están obligados a entregar a las municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población, los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y conforme al Acuerdo de Concejo, y con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER, la transferencia de los recursos económicos a favor de la **Municipalidad del Centro Poblado de Palma Real**, correspondiente al año fiscal 2015, conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	MONTO TOTAL DE LA TRANSFERENCIA A CADA CENTRO POBLADO (EN NUEVOS SOLES)	FORMA DE TRANSFERENCIA	
		PRIMERA PARTIDA	SEGUNDA PARTIDA
Municipalidad del Centro Poblado de Palma Real	S/. 34, 788.92	S/. 24, 788.92	S/. 10, 000.00

ARTÍCULO 2°.-DISPONER, que la primera partida se efectuara en un solo pago por los meses de enero a junio del año 2015.

ARTICULO 3°.-DISPONER, que la segunda partida se efectuará en forma mensual y proporcional a partir del mes de julio a diciembre del año en curso.

ARTICULO 4°.-EMITASE, la transferencia a nombre del representante legal de la Municipalidad del Centro Poblado de Palma Real Sr. **Victor Raúl Gallegos Huamán**, identificado con DNI N° 42078694, el mismo que deberá presentar la rendición de los gastos conforme lo establece el Artículo 14 ° de la Ley N° 27972 y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5°.-ENCARGAR, a Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
GP
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

Plaza de Armas s/n. - Página Web: muniecharati.gob.pe / Email: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati. Camino al Desarrollo...!